



TIGRE  
MUNICIPIO

Tigre, de octubre de 2015

Al Movimiento en defensa de la Pacha

Estimados vecinos, me dirijo a ustedes en virtud de la presentación efectuada con fecha 25 de septiembre del corriente vinculada a Punta Querandí (antigua parada intermedia kilometro 4 del ferrocarril que unía Ingeniero Maschwitz – Escobar y Dique Lujan – Tigre).

Al respecto, teniendo en cuenta el petitorio presentado, con distintos requerimientos, pongo en vuestro conocimiento que con relación a la declaración de interés cultural de “Punta Querandí”, este municipio se encuentra recabando los antecedentes existentes vinculados al patrimonio arqueológico del mencionado paraje.

Sobre el particular tanto la Ley Nacional 25.743, que protege la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como la Ley Provincial 10.419 que crea la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Municipal 2288/00 que declara de interés municipal la investigación sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico del Partido de Tigre, son rectoras en materia del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico de nuestro territorio.

En este sentido es que nos hallamos abocados a evaluar y analizar todos los antecedentes obrantes a fin de adoptar la decisión correspondiente en virtud de lo solicitado, elevando las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante y a las distintas dependencias provinciales y nacionales competentes.

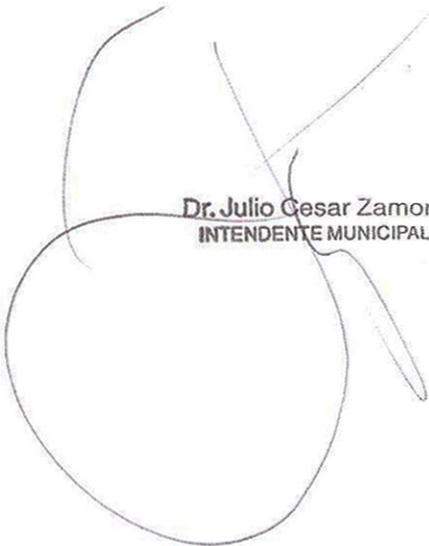
Siguiendo el orden de lo peticionado, en cuanto al puente de la calle Brasil sobre el arroyo Garín, corresponde destacar que la mencionada calle constituye el límite de los municipios de Escobar y Tigre, asimismo, y al tratarse el Arroyo Garín de un curso de agua que sirve a ambos partidos, la autoridad competente en relación a un puente sobre el mismo es la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas dependiente de la Provincia de Buenos Aires. En virtud de ello, teniendo en

consideración la envergadura de la obra requerida, estamos abocados a estudiar un proyecto para solucionar la cuestión. Remarcamos que en todo caso, el tema es competencia provincial.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, hemos realizado una presentación ante el Municipio de Escobar solicitando gestionar la posibilidad de la apertura de la calle perimetral al barrio San Benito, a fin de ampliar las vías de acceso y salida de la comunidad del lugar.

Finalmente y acerca del intento de instalar una manga de contención en el Canal Villanueva, nuevamente se impone dar intervención a la Provincia de Buenos Aires, puntualmente a la Autoridad del Agua, máxime teniendo en cuenta que con fecha 25 de septiembre del corriente, a instancias del Defensor del Pueblo se ha iniciado el expediente 2436-14248/2015 sobre la instalación de barreras flotantes para contener residuos sobre los cursos del Arroyo Garín y Canal Villanueva - Punta Querandí, siendo la autoridad provincial quien tiene competencia en la materia.

Sin otro particular y en la certeza de encontrar una pronta solución a los problemas planteados conjuntamente con las autoridades con competencia en las materias abordadas, los saludo atentamente.



Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL